



Nombre del Fideicomiso: Asistencia Técnica Findeter 3-1-30462

Acta de Comité: Fiduciario

Acta No. 22

Lugar: Findeter

Fecha: veintiuno (21) de diciembre de 2020

Modalidad: Virtual Extraordinaria –herramienta teams

Hora: 03:35 pm

Duración: una (01) hora (55) minutos

Línea: Agua y Saneamiento Básico – Contrato Interadministrativo 451 de 2016

Presidente: Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General - FINDETER

Secretario del Comité: Fiduciaria Bogotá

ORDEN DEL DÍA:

El orden del día remitido en la convocatoria se transcribe a continuación:

TEMA	RESPONSABLE(S)
1. Verificación del Quórum.	Secretario del Comité
2. Presentación de la recomendación para la adjudicación de la convocatoria No. PAF-ATF-O-045-2020 cuyo objeto es: <i>CONTRATAR “LA CONSTRUCCION DEL RELLENO SANITARIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE- GUAVIARE”</i>	FINDETER
3. Presentación de la recomendación para la adjudicación de la convocatoria No. PAF-ATF-I-063-2020 cuyo objeto es: <i>CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – GUAVIARE”</i>	FINDETER
4. Propositiones y Varios	Todos

PARTICIPANTES DE LA SESIÓN:

En Bogotá, D.C., a los veintiuno (21) días de diciembre de 2020, siendo las 03:35 pm asisten al presente comité extraordinario, los miembros que más adelante se detallan, con la finalidad de llevar a cabo el Comité Fiduciario No. 22

NOMBRE	CARGO	CALIDAD/ ENTIDAD
Richard Orlando Martínez Hurtado	Vicepresidente Financiero	FINDETER
Liliana Maria Zapata Bustamante	Secretaria General	FINDETER
Juan José Oyuela Soler	Vicepresidente Técnico	FINDETER

Asistieron como invitados de la sesión:

NOMBRE	CARGO	CALIDAD/ ENTIDAD
Laura Mercedes Peña Rodríguez	Vicepresidente de Planeación	FINDETER
Juan Carlos Muñoz	Asesor de Secretaria General	FINDETER
Mauricio Betancourt	Gerente de Agua y Saneamiento Básico	FINDETER

Isabel Cristina Martínez Mendoza	Asesora de Secretaría General con funciones delegadas de la Dirección de Contratación	FINDETER
Sandra Milena Sánchez Gómez	Coordinadora Patrimonios Autónomos	FINDETER
Sonia Magaly Sánchez	Profesional Jurídico de la Coordinación de Contratación Derivada y de Liquidaciones.	FINDETER
Margarita Gutiérrez	Directora / Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios	FINDETER
Edimer Esneyder Franco Martínez	Asesor de Planeación / Vicepresidencia de Planeación	FINDETER
Iván Alirio Ramirez Rusinque	Técnico Especialista con funciones de Coordinador de Asuntos Legales de la Vicepresidencia Técnica	FINDETER
Luis Fernando Millan Carreño	Gerente Unidad de Gestión Findeter	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Guillermo Arley Rodríguez Jaramillo	Coordinador de Consorcios- Secretario del comité	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Diana Rojas	Abogado Senior	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Diana Patricia Beltrán Puentes	Analista de Gestión	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. Verificación del quórum

De acuerdo con el Numeral 9.1.1. Del Capítulo IX “Órganos Contractuales” del Contrato Fiduciario P.A. ASISTENCIA TECNICA FINDETER y sus respectivos Otrosíes modificatorios, suscritos entre la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER y FIDUCIARIA BOGOTA, el **COMITÉ FIDUCIARIO** “(...) es el máximo órgano directivo del FIDEICOMISO encargado de cumplir las funciones determinadas en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-30462 celebrado entre FINDETER Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A. y en el respectivo MANUAL OPERATIVO. El órgano colegiado estará integrado con voz y voto por las siguientes personas designadas por FINDETER, quienes no podrán delegar su asistencia a éste Comité:

PRINCIPAL	SUPLENTE
Secretario General	Vicepresidente de Planeación
Vicepresidente Financiero	Vicepresidente Comercial
Vicepresidente Técnico	Técnico Especialista con funciones de Coordinador de Asuntos Legales de la Vicepresidencia Técnica

(...)”.

De acuerdo con el numeral 2.2.1. Del Manual Operativo” (...) Este Comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y las decisiones serán tomadas por unanimidad. En todas las sesiones habrá un presidente y un secretario. El presidente, designado para todas las decisiones de carácter precontractual y de adjudicación será el Secretario General y para todas las decisiones de carácter contractual o de ejecución, será el Vicepresidente Técnico;

en ausencia de los señalados miembros principales, sus respectivos suplentes. El presidente designado según el tipo de decisión será el encargado de presidir la sesión y suscribir el acta respectiva. La FIDUCIARIA será la encargada de adelantar la secretaría de los comités fiduciarios, para lo cual deberá llevar a cabo la convocatoria a todas las sesiones e informar el orden del día de las mismas, enviar la información requerida para adelantar las sesiones y levantar las actas de cada una de las sesiones de los comités y todas las demás actividades que se desprendan de esta gestión (...)"

Con base en lo anterior y los miembros del Comité Fiduciario presentes, se cuenta con quórum válido para deliberar y decidir, de acuerdo a la estructura del órgano colegiado y las funciones previamente descritas. Se recuerda a los miembros del Comité Fiduciario que de acuerdo al numeral 9.1.1.2. Del Contrato Fiduciario, las decisiones deben ser tomadas por unanimidad.

2. Presentación de la recomendación para la adjudicación de la convocatoria No. PAF-ATF-O-045-2020 cuyo objeto es: CONTRATAR "LA CONSTRUCCION DEL RELLENO SANITARIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE- GUAVIARE"

La Dirección de Contratación de Findeter, sometió a consideración del Comité Fiduciario, el Informe Definitivo de Evaluación y Calificación (Orden de Elegibilidad), así como su Recomendación de Adjudicación del Proceso de Selección No. **PAF-ATF-O-045-2020**, de la cual a continuación se extrae lo siguiente:

"(...)

De conformidad con el acta de cierre del proceso publicada el día 30 de noviembre de 2020, en el marco de la presente convocatoria se recibieron tres (3) propuestas para verificar y evaluar de acuerdo con la planilla de radicación, conforme con lo siguiente:

Nº	PROPONENTE	INTEGRANTE	NIT/CC
1	OMAR VÉLEZ HOYOS		19.130.521
2	CONSORCIO ORINOQUIA	VELANDIA POVEDA GUSTAVO HERNÁN	17.101.950
		AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S	830.123.577-7
		INVERSIONES INSULARES S.A.S.	900.807.415-2
		PROCIVING SAS	900.905.675-0
3	CONSORCIO CELCAT	CONSULTORES INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA. (COINAR LTDA.)	822.007.497-0
		WILSON RAÚL MORALES HERNÁNDEZ	86.061.253

NOTA: De conformidad con las observaciones señaladas en el acta de cierre de la convocatoria, respecto de los correos enviados por los proponentes 2 y 3, se verificó el contenido de los archivos recibidos y se estableció que la información allegada en dichos correos coincide plenamente entre sí, por tanto corresponden a una única propuesta.

2. INFORME PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES -REGLAS PARTICULARES.

El día 4 de diciembre de 2020, se presentó en Comité de Contratación No. 205, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, el cual fue publicado el mismo día, con los siguientes resultados:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	OMAR VÉLEZ HOYOS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
2	CONSORCIO ORINOQUIA	NO CUMPLE	RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADA
3	CONSORCIO CELCAT	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA

3. INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES -RESPUESTA A OBSERVACIONES

Durante el término comprendido entre el 7 de diciembre de 2020, hasta las 5:00 pm del 9 de diciembre de 2020, los proponentes presentaron documentos de subsanación y observaciones al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co, los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

Como resultado de la revisión de los documentos de subsanación allegados, el día diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020) se presentó ante el Comité de Contratación No. 208, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES y las respuestas a las observaciones planteadas al informe preliminar, siendo publicado el día once (11) de diciembre del corriente año, con los siguientes resultados:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	OMAR VÉLEZ HOYOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
2	CONSORCIO ORINOQUIA	RECHAZADA	RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADA
3	CONSORCIO CELCAT	RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA

4. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS PROPONENTES HABILITADOS

No.	PROPONENTE	Numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia
1	OMAR VÉLEZ HOYOS	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
2	CONSORCIO ORINOQUIA	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
3	CONSORCIO CELCAT	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

5. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Como resultado de la habilitación de un (01) proponente, se realizó la audiencia para la apertura de propuesta económica Sobre No. 2, el día 14 de diciembre de dos mil veinte (2020), cuya acta se publicó en esta misma fecha.

Dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria, se procedió a realizar la evaluación económica de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1. "Criterios de evaluación y calificación de las

Propuestas”, del Subcapítulo III “Evaluación y Calificación de las Propuestas” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia. Dicha verificación fue presentada ante el comité de contratación No. 212 y publicada el día dieciseis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), así:

Se establece en los Términos de Referencia, en el **SUBCAPÍTULO III, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, numeral **3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, para la evaluación económica y asignación de puntaje, el siguiente procedimiento.

“La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100
TOTAL	100 PUNTOS

Y la posterior aplicación del criterio de evaluación factor cumplimiento contratos anteriores”. (...)

5.1 De conformidad con lo señalado en el **subnumeral 8**, del numeral 3.1.1., Subcapítulo III **CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES** de los Términos de Referencia, para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la Apertura del Sobre No. 2 –Propuesta económica de la propuesta habilitada, de conformidad con la fecha prevista en el cronograma, de acuerdo con los rangos establecidos en los mencionados Términos.

5.2 El citado subnumeral 8 señala en la **Nota 2**: “En caso que únicamente haya un proponente habilitado se le asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar”; en consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, se asigna la puntuación total al único proponente habilitado, como se expone a continuación.

CONVOCATORIA No PAF-ATF-O-045-2020					
CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GUAVIARE					
EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Evaluación Económica	Descuentos (EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES)	TOTAL Puntaje Obtenido
1	OMAR VÉLEZ HOYOS	\$ 2.059.540.021,00	100,0000000	0,0000000	100,0000000
<p>Observación: No se aplican descuentos conforme el numeral EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES, ya que no se identifican sanciones, multas o declaración de incumplimientos al proponente.</p> <p>Adicionalmente, ya que solo se tiene un único proponente habilitado, se le otorgará el puntaje máximo, en cuanto al Factor Evaluación Económica, esto es 100,0000000 puntos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Nota 2 del numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), que enuncia lo siguiente:</p> <p>(...) Nota 2: En caso que únicamente haya un proponente habilitado se le asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar (...)</p> <p>Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad a OMAR VÉLEZ HOYOS con un puntaje de 100,0000000 y un valor ofertado de \$2.059.540.021,00</p>					

5.3 Al informe se anexó la evaluación de la propuesta económica que forma parte integral del mismo.

6. Según el cronograma de la convocatoria, los proponentes contaban con la oportunidad de presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica hasta las 5.00 p.m. del diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinte (2020), periodo durante el cual no se recibieron observaciones.

7. El evaluador efectuó la consulta del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad en la lista restrictiva para la prevención de lavado de activos, el cual no cuenta con ninguna alerta o reporte.

8. De igual manera, se realizó la verificación de la Regla de Concentración de Contratos contemplada en el numeral 2.1.4 del Subcapítulo II "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO" Capítulo II "DISPOSICIONES GENERALES" de los términos de referencia, encontrando el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, no incurren en causal de rechazo en razón a la Regla de CONCENTRACIÓN de los términos de referencia de la presente convocatoria como consta en los certificados emitidos por Fiduciaria La Previsora S.A , Fiduciaria Bogotá, Fiduciaria BBVA Y Findeter así:

FIDUPREVISORA S.A.

EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA
DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS:

3-1-68573 PA FINDETER PAF
3-1-86706 PA FINDETER SAN ANDRES
3-1-86983 PA FINDETER CORMAGDALENA

NIT. 830.053.105-3

INFORMA QUE

Las siguientes personas naturales y/o jurídicas, no tienen ningún contrato suscrito, ni en ejecución, relacionado con los Patrimonios Autónomos indicados en precedencia:

N°	PROponente (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PRURAL	NIT PERSONA JURIDICA
1	OMAR VELEZ HOYOS	OMAR VELEZ HOYOS	19.130.521
2	CONSORCIO ORINOQUIA	VELANDIA POVEDA GUSTAVO HERNAN	17.101.950
		ACZR INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S	830.123.577-7
		INVERSIONES INSULARES S.A.S.	900.807.415-2
		PROCVING SAS	900.905.675-0
3	CONSORCIO CELCAT	CONSULTORES INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA (COINAR LTDA)	822.007.497-0
		WILSON RAUL MORALES HERNANDEZ	86.061.253

El presente documento es informativo y se expide a solicitud de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2020.

SEBASTIAN VALENCIA SANCHEZ

ABOGADO-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

En su calidad de vocera y administradora Patrimonio Autónomo PA FINDETER
NOTA: LA CERTIFICACIÓN COMPETE A LA CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-045-2020

**Sesión Extraordinaria Virtual de fecha
veintiuno (21) de diciembre de 2020**

**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO- ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**

NIT 830.055.897-7

INFORMA QUE:

En desarrollo de los contratos de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, suscritos entre La Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER y Fiduciaria Bogotá S.A, las siguientes personas naturales y/o jurídicas no tienen contratos vigentes para los programas de la Gerencia de Infraestructura de FINDETER Equipamientos Urbanos (Equipamientos Urbanos, Jornada Única- Infraestructura Escolar, construcción infraestructura ICBF e Infraestructura en Entornos Institucionales y Culturales) y Programa de Agua para la Prosperidad:

Proponente	NIT
OMAR VELEZ HOYOS	19.130.521
VELANDIA POVEDA GUSTAVO HERNAN	17.101.950
ACZR INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S	830.123.577-7
INVERSIONES INSULARES S.A.S.	900.807.415-2
PROCVING SAS	900.905.675-0
CONSULTORES INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA (COINAR LTDA)	822.007.497-0
WILSON RAUL MORALES HERNANDEZ	86.061.253

El presente documento es informativo y se expide a solicitud de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A- FINDETER, para la convocatoria No. PAF-ATF-O-045-2020 a los quince (15) días del mes de diciembre de 2020; no corresponde a certificado de no concentración para efectos de validación de requisitos habilitantes.



GUILLERMO ARLEY RODRÍGUEZ JARAMILLO
Coordinador Unidad de Gestión FINDETER

**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., Actuando en su Calidad de Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO- ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**

**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
ENTIDAD QUE ACTUA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS
FINDETER SENA (3-1-92579), FINDETER DE CERO A SIEMPRE (3-1-92756)
FINDETER BANCO DE PROYECTOS (3-1-94958), FINDETER COMANDO BRIGADA (3-1-94829)
FINDETER VENDE EN LINEA (3-1-94954), FINDETER TIENDAS VIRTUALES (3-1-94956)**

CERTIFICA:

1. Que en desarrollo de los contratos de fiducia mercantil suscritos entre la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – Findeter y BBVA Asset Management S.A Sociedad Fiduciaria las siguientes personas naturales y/o jurídicas a la fecha no han suscrito contratos que se encuentren vigentes.

PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PRURAL	NIT PERSONA JURIDICA	BENEFICIARIOS REALES	CEDULA / NIT
OMAR VELEZ HOYOS	OMAR VELEZ HOYOS	19.130.521	OMAR VELEZ HOYOS	19.130.521
CONSORCIO ORINOQUIA	VELANDIA POVEDA GUSTAVO HERNAN	17.101.950	VELANDIA POVEDA GUSTAVO HERNAN	17.101.950
	ACZR INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S	830.123.577-7	ACZR INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S	830.123.577-7
	INVERSIONES INSULARES S.A.S.	900.807.415-2	INVERSIONES INSULARES S.A.S.	900.807.415-2
	PROCVING SAS	900.905.675-0	PROCVING SAS	900.905.675-0
CONSORCIO CELCAT	CONSULTORES INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA (COINAR LTDA)	822.007.497-0	NINO GALVIS DIEGO DE JESUS	17.329.181
	WILSON RAUL MORALES HERNANDEZ	86.061.253	CORTES ARTEAGA NORMA ELIANA	40.402.336
			WILSON MORALES HERNANDEZ	86.061.253

La presente certificación de no concentración para la convocatoria PAF-ATF-O-045-2020, se expide por solicitud la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A- FINDETER, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Atentamente,



Luisa Constanza Serrano
Business Trust Management
Business Execution
BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria

Sesión Extraordinaria Virtual de fecha
veintiuno (21) de diciembre de 2020

FINDETER
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.

NIT 800.096.329-1

INFORMA QUE:

De acuerdo con los registros existentes en las bases de datos a cargo de la Dirección de Contratación de los siguientes proponentes, personas naturales/ jurídicas/o como integrantes del proponente plural, dentro de la Convocatoria pública No. PAF-ATF-0-045-2020 adelantada por La Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER, la cual tiene como objeto contratar: LA "CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GUAVIARE", al 01 de diciembre del 2020, NINGUNO tenía contratos vigentes y/o adjudicados, suscritos directamente con Findeter:

Beneficiario Real	CEDULA / NIT
1.OMAR VÉLEZ HOYOS	19.130.521
2.CONSORCIO ORINOQUIA	
2.1. VELANDIA POVEDA GUSTAVO HERNÁN	17.101.950
2.2. AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.	830.123.577-7
2.3. INVERSIONES INSULARES S.A.S.	900.807.415-2
2.4. PROCIVING S.A.S.	900.905.675-0
3. CONSORCIO CELCAT	
3.1 CONSULTORES INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA (COINAR LTDA)	822.007.497-0
3.1.1. NINO GALVIZ DIEGO DE JESUS	17.329.181
3.1.2. CORTÉS ARTEAGA NORMA ELIANA	40.402.336
3.2 WILSON RAÚL MORALES HERNANDEZ	86.061.253

El presente documento es informativo y se expide al primer (01) día del mes de Diciembre del 2020.


ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA

Asesora Secretaria General con funciones delegadas de la Dirección de Contratación.

9. Visto lo anterior se puede constatar que el proponente en primer orden de elegibilidad con reporte de contratos no se encuentra concentrado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.4 del Subcapítulo II "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO" Capítulo II "DISPOSICIONES GENERALES" de los términos de referencia.

10. De conformidad con el orden de elegibilidad, el valor de la oferta del proponente ubicado en primer lugar, respecto al valor de la convocatoria es de **DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL VEINTIÚN PESOS MC/TE**, tal como lo revela el siguiente orden de elegibilidad:

EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Evaluación Económica	Descuentos (EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES)	TOTAL Puntaje Obtenido
1	OMAR VÉLEZ HOYOS	\$ 2.059.540.021,00	100,000000	0,000000	100,000000

Observación: No se aplican descuentos conforme el numeral **EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES**, ya que no se identifican sanciones, multas o declaración de incumplimientos al proponente.

Adicionalmente, ya que solo se tiene un único proponente habilitado, se le otorgará el puntaje máximo, en cuanto al Factor Evaluación Económica, esto es 100,000000 puntos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Nota 2 del numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), que enuncia lo siguiente:

(...) Nota 2: En caso que únicamente haya un proponente habilitado se le asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar (...)

Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad a **OMAR VÉLEZ HOYOS** con un puntaje de **100,000000** y un valor ofertado de **\$2.059.540.021,00**

PROPONENTE	VALOR DE LA CONVOCATORIA	VALOR DE LA OFERTA	VALOR A ADJUDICAR
OMAR VÉLEZ HOYOS	\$ 2.125.429.637,00	\$ 2.059.540.021	\$ 2.059.540.021

11. En consecuencia, la adjudicación al proponente **OMAR VÉLEZ HOYOS**, es por el valor de **DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL VEINTIÚN PESOS (\$2.059.540.021) M/CTE.**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.

El día dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020), se remitieron al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, los informes definitivos de evaluación y calificación y del orden de elegibilidad, para que se surtiera el trámite de manifestación de No Objeción establecido en el Manual Operativo del Contrato Interadministrativo No. 451 de 2016 y así proceder a recomendar al COMITÉ FIDUCIARIO el orden de elegibilidad, tal como se establece en el literal i) del numeral 6.4 del referido Manual, emitiéndose la No Objeción a través de concepto remitido por Director de Desarrollo Sectorial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con fecha del dieciocho (18) de diciembre de 2020, de lo cual se dejó constancia en el expediente de la presente convocatoria.

RECOMENDACIÓN:

Con fundamento en los informes de verificación, de evaluación y calificación de las ofertas, los cuales se encuentran debidamente publicados en la página de la convocatoria y, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, la Dirección de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de adjudicación, con fundamento en la No Objeción emitida por el Director de Desarrollo Sectorial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020), de conformidad con el orden de elegibilidad resultante de la convocatoria **PAF-ATF-O-045-2020** cuyo objeto es **CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GUAVIARE"**, al proponente **OMAR VÉLEZ HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.130.521**, por el valor de su oferta económica la cual asciende a la suma de **DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL VEINTIÚN PESOS (\$2.059.540.021) M/CTE.**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.



Al presente se anexan los Informes preliminar, definitivo, evaluación de las propuestas económicas y NO OBJECCIÓN emitido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que forma parte integral del mismo.

Decisión del Comité Fiduciario

Con base en la recomendación de la Dirección de Contratación de Findeter, la cual se fundamentó en los Informes Definitivos de Verificación de Requisitos Habilitantes, de Evaluación y Asignación de Puntaje (Orden de Elegibilidad) y el Concepto de No Objeción por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, emitida por el Director de Desarrollo Sectorial del Viceministerio de Agua Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, los miembros del Comité Fiduciario, luego de analizar la solicitud, APRUEBAN Y ADJUDICAN la Convocatoria PAF-ATF-O-045-2020, cuyo objeto es “CONTRATAR LA “CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GUAVIARE, al proponente OMAR VÉLEZ HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.130.521, por el valor de su oferta económica la cual asciende a la suma de DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL VEINTIÚN PESOS (\$2.059.540.021) M/CTE., incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.

Lo anterior, en aplicación de lo señalado en el literal i) del numeral 6.4., del Manual Operativo del Contrato Interadministrativo que establece que le corresponde a la Dirección de Contratación de Findeter: “Recomendar al COMITÉ FIDUCIARIO, una vez obtenida la no objeción del Ministerio, el orden de elegibilidad de las convocatorias correspondientes para que éste instruya a la Fiduciaria en la contratación por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO”.

De esta manera, instruyen a la Fiduciaria Bogotá S.A., como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER, celebrar y suscribir el contrato en los términos señalados de acuerdo con los Términos de Referencia, los anexos técnicos y la minuta anexa a éstos, los cuales hacen parte de los mismos.

Los recursos de esta contratación serán con cargo a recursos del Contrato Interadministrativo 451 de 2016.

Hace parte integral de la presente acta:

- Acta de Cierre publicada el día 30 de noviembre de 2020.
- Recomendación selección del contratista debidamente suscrito.
- Informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)
- Concepto No Objeción remitido por el Director de Desarrollo Sectorial, para la convocatoria PAF-ATF-O-045-2020, mediante por correo electrónico, de fecha 18 de diciembre de 2020.
- Términos de Referencia de la Convocatoria PAF-ATF-O-045-2020 y minuta anexa.
- Propuesta económica de OMAR VÉLEZ HOYOS.
- Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.
- CDR No. 0015 del 26 de octubre de 2020

3. ***Presentación de la recomendación para la adjudicación de la convocatoria No. PAF-ATF-I-063-2020 cuyo objeto es: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – GUAVIARE”***

La Dirección de Contratación de FINDETER, presentó la recomendación de declaratoria desierta, conforme al informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes para la Convocatoria No. PAF-ATF-I-063-2020, de la cual se extrae la siguiente información:

(...)

De conformidad con el acta de cierre del proceso, publicada el día treinta (30) de noviembre (11) de dos mil veinte (2020), en el marco de la presente convocatoria se recibieron dos (02) propuestas que para verificar y evaluar de acuerdo con la planilla de radicación, conforme con lo siguiente:

No	PROPONENTE	INTEGRANTE	NIT /CC
1	GRUPO C&J S.A.S.	N/A	900.780.441-5
2	CONSORCIO INTER-SÓLIDOS GUAVIARE	GEAGOR S.A.S	900.544.313-1
		EDISON SEGUNDO DUQUE GUZMÁN	79.505.720

1. INFORME PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES -REGLAS PARTICULARES.

El día cuatro (04) de diciembre (12) de dos mil veinte (2020), se presentó en Comité de Contratación No. 205, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, el cual fue publicado el mismo día, con los siguientes resultados:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	GRUPO C&J S.A.S	NO CUMPLE	RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADA
2	CONSORCIO INTER-SÓLIDOS GUAVIARE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

3. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	NUMERAL 2.1.4 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.
1	GRUPO C&J S.A.S.	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
2	CONSORCIO INTER-SÓLIDOS GUAVIARE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

4. INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES

Durante el término comprendido desde el siete (07) de diciembre (12) de dos mil veinte (2020), hasta las 05:00 pm del día nueve (09) de diciembre (12) de dos mil veinte (2020), los proponentes no presentaron documentos de subsanación, como tampoco observaciones al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co.

Como resultado de las anteriores circunstancias descritas, el día once (11) de diciembre dos mil veinte (2020) se presentó ante el Comité de Contratación No. 209, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, con los siguientes resultados:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	GRUPO C&J S.A.S.	RECHAZADA	RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADA
2	CONSORCIO INTER-SÓLIDOS GUAVIARE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

5. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS PROPONENTES HABILITADOS

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	NUMERAL 2.1.4 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.
1	GRUPO C&J S.A.S.	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
2	CONSORCIO INTER-SÓLIDOS GUAVIARE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

6. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Como resultado de la habilitación de un (01) proponente, se realizó la audiencia para la apertura de propuesta económica Sobre No. 2, el día catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), cuya acta se publicó en esta misma fecha.

Dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria, se procedió a realizar la evaluación económica de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1. "Criterios de evaluación y calificación de las Propuestas", del Subcapítulo III "Evaluación y Calificación de las Propuestas" del Capítulo II "Disposiciones Generales" de los Términos de Referencia. Dicha verificación fue presentada ante el comité de contratación No. 211 y publicada el día catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), así:

Se establece en los Términos de Referencia, en el **SUBCAPÍTULO III, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, numeral 3.1. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, para la evaluación económica y asignación de puntaje, el siguiente procedimiento:

"La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100
TOTAL	100 PUNTOS

Y la posterior aplicación del criterio de evaluación factor cumplimiento contratos anteriores". (...)

6.1. De conformidad con lo señalado en el sub-numeral 8, del numeral 3.1.1., Subcapítulo III CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, “para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la Apertura del Sobre No. 2 –Propuesta económica de las propuestas habilitadas, de conformidad con la fecha prevista en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo con los rangos establecidos en los mencionados Términos.

Nota 1: Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotizacion

Nota 2: En caso que únicamente haya un proponente habilitado se la asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar.” (Negrilla fuera de texto original.)

6.2. Así las cosas, como el presente proceso solo hay un solo proponente habilitado, se aplica lo estipulado en la Nota 2, del sub-numeral 8, del numeral 3.1.1., Subcapítulo III CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, que determina: **“ Nota 2: En caso que únicamente haya un proponente habilitado se la asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar”** y por lo tanto El PUNTAJE, así como el ORDEN DE ELEGIBILIDAD, obtenido por el proponente habilitado es el siguiente:

PAF-ATF-I-063-2020					
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GUAVIARE”.					
EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Evaluación Económica	Descuentos (EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES)	TOTAL Puntaje Obtenido
1	CONSORCIO INTER-SÓLIDOS GUAVIARE	\$ 210.649.266,00	100,00000000	0,00000000	100,00000000

Observación: Dando aplicación a lo establecido en el numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) en su “Nota 2: En caso que únicamente haya un proponente habilitado se la asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar, se tiene en primer orden de elegibilidad al CONSORCIO INTER-SÓLIDOS GUAVIARE con un puntaje de 100, y un valor ofertado de \$210.649.266,00.

6.3. Al informe se anexaron las evaluaciones de las propuestas económicas que forman parte integral del mismo, donde no se presentaron ajustes por redondeo como tampoco por corrección aritmética.

- Según el cronograma de la convocatoria, los proponentes contaban con la oportunidad de presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica hasta las 5.00 p.m. del dieciséis (16) de diciembre dos mil veinte (2020), periodo durante el cual no se recibieron observaciones. El evaluador efectuó la consulta del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad en la lista restrictiva para la prevención de lavado de activos, verificando que no cuenta con ninguna alerta o reporte.
- De igual manera, se realizó la verificación de la Regla de Concentración de Contratos contemplada en el numeral 2.1.4 del Subcapítulo II “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO” Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia, encontrando que el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, no incurre en causal de rechazo en razón a la Regla de **NO CONCENTRACIÓN** consagrada en los términos de referencia de

la presente convocatoria, tal como consta en los certificados emitidos por Fiduciaria La Previsora S.A, Fiduciaria Bogotá y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA y la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE FINDETER, así:

Nº	PROponente (Según Orden Acta de Convocatoria)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO JURÍDICO	NIT PERSONA JURÍDICA
2	CONSORCIO INTER-SÓLIDOS GUAVIARE	GEAGOR S A S EDIFICION SEGUNDO DUQUE GUZMÁN	900.544.313-1 79.505.720

PROponente (Según Orden Acta de Convocatoria)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO JURÍDICO	NIT PERSONA JURÍDICA	BENEFICIARIOS REALES	CEDELA / NIT
CONSORCIO INTER-SÓLIDOS GUAVIARE	GEAGOR S A S EDIFICION SEGUNDO DUQUE GUZMÁN	900.544.313-1 79.505.720	GEAGOR S A S EDIFICION SEGUNDO DUQUE GUZMÁN	900.544.313-1 79.505.720

PROponente (Según Orden Acta de Convocatoria)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO JURÍDICO	NIT PERSONA JURÍDICA	BENEFICIARIOS REALES	CEDELA / NIT
CONSORCIO INTER-SÓLIDOS GUAVIARE	GEAGOR S A S EDIFICION SEGUNDO DUQUE GUZMÁN	900.544.313-1 79.505.720	GEAGOR S A S EDIFICION SEGUNDO DUQUE GUZMÁN	900.544.313-1 79.505.720

PROponente (Según Orden Acta de Convocatoria)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO JURÍDICO	NIT PERSONA JURÍDICA	BENEFICIARIOS REALES	CEDELA / NIT
CONSORCIO INTER-SÓLIDOS GUAVIARE	GEAGOR S A S EDIFICION SEGUNDO DUQUE GUZMÁN	900.544.313-1 79.505.720	GEAGOR S A S EDIFICION SEGUNDO DUQUE GUZMÁN	900.544.313-1 79.505.720

9. Visto lo anterior se puede constatar que el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad con reporte de contratos no se encuentra concentrado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.4 del Subcapítulo II “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO” Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” de los términos de referencia.

10. De conformidad con el orden de elegibilidad, el valor de la oferta del proponente ubicado en primer lugar respecto al valor de la convocatoria es el **PROponente 2: CONSORCIO INTER-SÓLIDOS GUAVIARE** tal como lo revela el siguiente orden de elegibilidad:

PAF-ATF-I-063-2020					
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GUAVIARE".					
EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Evaluación Económica	Descuentos (EVALUACION FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES)	TOTAL Puntaje Obtenido
1	CONSORCIO INTER-SÓLIDOS GUAVIARE	\$ 210.649.266,00	100,00000000	0,00000000	100,00000000
<small>Observación: Dando aplicación a lo establecido en el numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) en su "Nota 2: En caso que únicamente haya un proponente habilitado se le asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar, se tiene en primer orden de elegibilidad al CONSORCIO INTER-SÓLIDOS GUAVIARE con un puntaje de 100, y un valor ofertado de \$210.649.266,00.</small>					

PROPONENTE	VALOR DE LA CONVOCATORIA	VALOR DE LA OFERTA	VALOR A ADJUDICAR
CONSORCIO INTER-SÓLIDOS GUAVIARE	\$ 221.741.145,00	\$210.649.266,00	\$ 210.649.266,00

11. En consecuencia, la adjudicación al proponente **CONSORCIO INTER-SÓLIDOS GUAVIARE**, por valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 210.649.266,00) M/CTE**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.

El día diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinte (2020), se remitieron al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, los informes definitivos de evaluación y calificación y del orden de elegibilidad, para que se surtiera el trámite de manifestación de No Objeción establecido en el Manual Operativo del Contrato Interadministrativo No. 451 de 2016 y así proceder a recomendar al COMITÉ FIDUCIARIO el orden de elegibilidad, tal como se establece en el literal i) del numeral 6.4 del referido Manual, emitiéndose la No Objeción a través de concepto remitido por el Director de Desarrollo Sectorial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con fecha del dieciocho (18) de diciembre de 2020, de lo cual se dejó constancia en el expediente de la presente convocatoria.

RECOMENDACIÓN:

Con fundamento en los informes de verificación, de evaluación y calificación de las ofertas, los cuales se encuentran debidamente publicados en la página de la convocatoria y, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, la Dirección de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de adjudicación, con fundamento en la No Objeción emitida por el Director de Desarrollo Sectorial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020), de conformidad con el orden de elegibilidad resultante de la CONVOCATORIA PAF-ATF-I-063-2020, cuyo objeto es **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GUAVIARE"**, al Proponente **CONSORCIO INTER-SÓLIDOS GUAVIARE**, representado por **ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.077.968.979 de Villeta (Cundinamarca) e integrado por **GEAGOR S.A.S**, NIT. **900.544.313-1**, con una participación del 50% y **EDISON SEGUNDO DUQUE GUZMÁN** – c.c. 79.505.720, con una participación del 50%; por el valor de su oferta económica por valor de por valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$**

210.649.266,00) M/CTE, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.

Decisión del Comité Fiduciario

Con base en la recomendación de la Dirección de Contratación de Findeter, la cual se fundamentó en los Informes Definitivos de Verificación de Requisitos Habilitantes, de Evaluación y Asignación de Puntaje (Orden de Elegibilidad) y el Concepto de No Objeción por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, emitido por el Director de Desarrollo Sectorial del Viceministerio de Agua Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, los miembros del Comité Fiduciario, luego de analizar la solicitud, APRUEBAN Y ADJUDICAN la Convocatoria No. **PAF-ATF-I-063-2020**, cuyo objeto es **“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GUAVIARE, al proponente CONSORCIO INTER-SÓLIDOS GUAVIARE,** representado por ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.077.968.979 de Villeta (Cundinamarca) e integrado por GEAGOR S.A.S, NIT. 900.544.313-1, con una participación del 50% y EDISON SEGUNDO DUQUE GUZMÁN – c.c. 79.505.720, con una participación del 50%; por el valor de su oferta económica por valor de por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 210.649.266,00) M/CTE, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar

Lo anterior, en aplicación de lo señalado en el literal i) del numeral 6.4., del Manual Operativo del Contrato Interadministrativo que establece que le corresponde a la Dirección de Contratación de Findeter: “Recomendar al COMITÉ FIDUCIARIO, una vez obtenida la no objeción del Ministerio, el orden de elegibilidad de las convocatorias correspondientes para que éste instruya a la Fiduciaria en la contratación por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO”.

De esta manera, instruyen a la Fiduciaria Bogotá S.A., como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER, celebrar y suscribir el contrato en los términos señalados de acuerdo con los Términos de Referencia, los anexos técnicos y la minuta anexa a éstos, los cuales hacen parte de los mismos.

Los recursos de esta contratación serán con cargo a recursos del Contrato Interadministrativo 451 de 2016.

Hace parte integral de la presente acta:

- Acta de Cierre publicada el día 30 de noviembre de 2020.
- Recomendación selección del contratista debidamente suscrito.
- Informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)
- Concepto No Objeción emitido por el Director de Desarrollo Sectorial, para la convocatoria PAF-ATF-I-063-2020, remitido por correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2020.
- Términos de Referencia de la Convocatoria PAF-ATF-I-063-2020 y minuta anexa.
- Propuesta económica de CONSORCIO INTER-SÓLIDOS GUAVIARE,.
- Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.
- CDR No. 0016 del 30 de octubre de 2020

No se presentaron proposiciones adicionales.

Fiduciaria Bogotá



**ACTA No. 22 DEL COMITÉ FIDUCIARIO
FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER**

CÓDIGO: FB-PSFA-FOR-042

**Sesión Extraordinaria Virtual de fecha
veintiuno (21) de diciembre de 2020**

Agotado el orden del día, se da por terminado el Comité Fiduciario No. 22 a las 05:30 pm del día veintiuno (21) de diciembre de 2020.